

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para la provisión de plaza de Recaudador de Contribuciones en la zona de Carmona.	1075	Subjefes de Negociado, para su provisión en propiedad, la plaza de Jefe de Negociado.	1075
Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) por el que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Oficial administrativo.	1075	Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para cubrir en propiedad ocho plazas de Oficiales técnicos-administrativos de Secretaria.	1075
Resolución del Ayuntamiento de Laredo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-examen de aptitud convocado para proveer en propiedad una plaza de Fontanero municipal.	1075	Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Viceministro.	1076
Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se anuncia a concurso restringido de méritos, entre		Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para provisión de la plaza de Subjefe de los Servicios Veterinarios y Subdirector del Matadero.	1076

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1971 por la que se constituye una Comisión Interministerial encargada de redactar un proyecto de disposición de carácter general para resolver los problemas planteados a los adjudicatarios de suministros de prendas a las Intendencias militares, de la Policía Armada y Guardia Civil.

Excelentísimos señores:

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien constituir una Comisión Interministerial encargada de redactar un proyecto de disposición de carácter general para resolver los problemas planteados a los adjudicatarios de suministros de prendas a las Intendencias militares, de la Policía Armada y Guardia Civil, la cual estará integrada como a continuación se expresa:

Presidente

Excelentísimo señor don Julio Sainz y Brogeras, General del Cuerpo Jurídico, Jefe del Gabinete Técnico y de Estudios de la Dirección General de Seguridad.

Vocales

Ministerio del Ejército:

Don Arturo Pascual Ferreiro, Comandante de Intendencia, con destino en la Jefatura del Cuerpo, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio.

Ministerio de Marina:

Don José Noval García, Comandante de Intendencia de la Armada, que actuará de Secretario.

Ministerio de Hacienda:

Don Miguél Martín Fernández, con destino en la Subdirección General de Inversiones de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Ministerio de la Gobernación:

Don Diego García Muñoz, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de los Servicios Administrativos de la Inspección General de la Policía Armada.

Don Antonio Blázquez Benito, Teniente Coronel de Intendencia, como representante de la Guardia Civil.

Ministerio de Industria:

Don Angel Arozamena Sierra, Subdirector general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Ministerio del Aire:

Don Angel Carreras y López del Castillo, Comandante del Cuerpo de Intendencia, destinado en el Parque Central de Intendencia del citado Ministerio.

Ministerio de Comercio:

Don Manuel Albizu Alba, Subdirector general de Promoción Comercial.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 18 de enero de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, de Industria, del Aire y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se modifica el tipo de interés básico del Banco de España.

Excelentísimos señores:

Habiéndose fijado el tipo de interés básico del Banco de España en el 6,50 por 100 anual, por Orden de 21 de marzo de 1970, se estima conveniente revisar su nivel actual en función de las necesidades de la coyuntura nacional, con vistas a estimular la demanda interior, y teniendo en cuenta el descenso de los tipos de interés de los mercados internacionales.

Por cuanto antecede, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 10, apartado c), del Decreto-ley 28/1962, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer:

1.º El tipo de interés básico del Banco de España o tipo de redescuento queda fijado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el 6,25 por 100 anual.

2.º Los restantes tipos de interés aplicables por el Banco de España quedan fijados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en función del tipo básico aumentando o disminuyendo a éste los tipos diferenciales fijados en la Orden de 21 de julio de 1969.

3.º Los tipos aplicables a las operaciones activas y pasivas de los Bancos privados, el Exterior de España, Cajas de Ahorro y Entidades de crédito cooperativo, se determinarán aplicando al tipo de interés básico del Banco de España los diferenciales fijados en las respectivas Ordenes de 21 de julio de 1969, con la excepción de las cuentas corrientes a la vista y cuentas o libretas de ahorro a la vista, cuyo tipo de interés anual se reduce en 0,25 puntos.

4.º Siguen vigentes las Ordenes de 21 de julio de 1963 en cuanto no hayan sido modificadas por lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres.

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se aumenta en 5.000 millones de pesetas el límite de la línea de redescuento especial para las operaciones de crédito a la exportación.

Excelentísimo señor:

A la vista del estado actual de utilización de la línea de redescuento especial para operaciones de crédito a la exportación y habida cuenta del volumen de las operaciones en curso, Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aumenta en 5.000 millones de pesetas el límite de la línea de redescuento especial para las referidas operaciones de crédito a la exportación, con lo que dicho límite queda fijado en 60.000 millones de pesetas, manteniéndose el carácter rotativo del mismo, y

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se aumenta en 1.000 millones de pesetas el límite de la línea especial de redescuento para financiación de ventas en el mercado interior de grandes bienes de equipo de carácter específico.

Excelentísimos señores:

La evolución de las cifras de producción y ventas de bienes de equipo de carácter específico hace aconsejable la modificación e incremento de las posibilidades de financiación de sus operaciones mediante la elevación de los límites de las líneas de redescuento en el Banco de España, que las ampara.

En virtud de lo expuesto he tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Aumentar en 1.000 millones de pesetas el límite actual de la línea especial de redescuento abierta en el Banco de España para «financiación de ventas en el mercado interior de grandes bienes de equipo de carácter específico».

2.º El aumento que se estableció se regulará, en cuanto a su aplicación, por lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1967, que creó la línea de referencia.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se aumenta en 2.000 millones de pesetas el límite de la línea de redescuento especial para financiación de la venta de bienes de equipo en el mercado interior.

Excelentísimo señor:

Establecida en el Banco de España una línea de redescuento especial para los efectos representativos de la venta en el mercado interior de bienes de equipo, el crecimiento de la producción y las previsiones de su desarrollo aconsejan el aumento de las posibilidades de ayuda a la financiación mediante la ampliación de los límites hasta ahora establecidos para el redescuento de sus efectos.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Aumentar en dos mil millones de pesetas el límite de la línea de redescuento especial abierta en el Banco de España para «Financiación de la venta de bienes de equipo en el mercado interior».

2.º La distribución del aumento del límite de la línea a que se refiere el apartado anterior entre Bancos industriales y de negocios, de un lado, y el resto de la Banca por otro, se hará manteniendo la proporción que entre ambos grupos guarda la línea hasta ahora existente.

El cupo que corresponda a los Bancos industriales se distribuirá entre los mismos con arreglo a lo establecido en la Orden comunicada de este Ministerio de 14 de marzo de 1967, y el que corresponda a los Bancos comerciales se distribuirá entre éstos en forma directamente proporcional al volumen de esta clase de operaciones autorizado y no vencido por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo a los distintos Bancos que las realizan.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se modifican los desembolsos iniciales mínimos y el tiempo máximo de aplazamiento de pago en las ventas a plazos de bienes de consumo duradero.

Ilustrísimo señor:

En la actual situación coyuntural de la demanda de bienes de consumo duraderos resulta conveniente modificar las vigentes condiciones de plazos iniciales mínimos y períodos máximos de aplazamiento del precio de dichos bienes, habida cuenta de los límites fijados por el Decreto 1193/1966, de 12 de mayo, modificado por el Decreto 2741/1967, de 24 de noviembre.

En consecuencia, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los desembolsos iniciales mínimos y los períodos máximos de aplazamiento de las operaciones de ventas a plazos de los bienes a que se refieren los números 1 y 2 del artículo primero del Decreto 1193/1966, de 12 de mayo, serán los siguientes:

	Desembolso inicial mínimo	Período máximo aplazamiento
Automóviles	25 %	24
Motocicletas	25 %	18
Ciclomotores	25 %	18
Frigoríficos	30 %	18
Cocinas que no tengan más de tres fuegos	25 %	18
Lavadoras no automáticas ni semiautomáticas	25 %	18
Estufas	25 %	18
Termos y calentadores	25 %	18
Televisores hasta 19 pulgadas	30 %	18
Todos los demás bienes	35 %	18

Segundo.—Los desembolsos iniciales mínimos y los períodos máximos de aplazamiento señalados en el número anterior se aplicarán a todas las operaciones que se formalicen a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.